




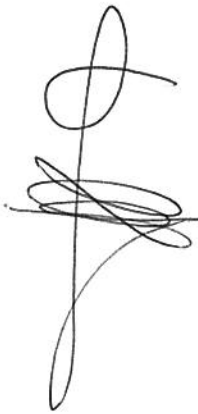
**CONVENIO DE COLABORACION CON LA ENTIDAD FAMILYSEARCH
INTERNATIONAL PARA CREAR Y COMPARTIR IMÁGENES DIGITALES DEL
ARCHIVO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE LLUCMAJOR**

En la Ciudad de Lluçmajor, en fecha 24 de agosto de 2018

REUNIDOS



De una parte, D. Gregorio Estarellas Mas, con DNI 42970795 X, alcalde de Lluçmajor, en representación del Ayuntamiento de Lluçmajor (en adelante el Ayuntamiento), Plaza España, 12 07620 - Lluçmajor. Le asiste para este acto D. Marc Rigo Manresa, con DNI núm. 18218814 P, secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el art. 3.2 ap. i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.



Y de otra parte, D. Rodney L. DeGiulio con pasaporte estadounidense nº 548741604, en representación de FamilySearch International (en adelante FamilySearch), corporación sin ánimo de lucro, registrada en el estado de Utah, EEUU, ubicada en 50 East North Temple Street, Salt Lake City, cuya finalidad es la conservación y publicación de documentos de valor histórico y genealógico.

Reconociéndose ambas partes, capacidad plena para obligarse en los términos de este Convenio,

EXPONEN:

Primero

FamilySearch, se constituyó en 1894, con el nombre de Genealogical Society of Utah, como una entidad jurídica sin ánimo de lucro, de conformidad con la legislación del Estado de Utah (EEUU). FamilySearch coopera con gobiernos de todo el mundo para recopilar información sobre personas, y para mantener y otorgar el acceso de dichas personas a información genealógica, dedicándose a conservar los documentos.





Con este fin, la entidad está interesada en reproducir mediante digitalización parte de la documentación histórica, de carácter genealógico, que se conserva en el Archivo Municipal de Lluçmajor.

Segundo

El Ayuntamiento considera que la propuesta presentada se enmarca dentro de los principios de libre accesibilidad a los archivos públicos y de fomento de la investigación que preside su actuación.

Tercero

El Ayuntamiento, ex art. 25.2, ap. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, tiene competencia para la promoción de la cultura, siendo el objeto del presente Convenio una materia claramente perteneciente al ámbito de la cultura.

NORMATIVA APLICABLE

- Art. 18.1 y art. 44 de la Constitución Española.
- Art 28.2 del Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso.
- Art. 4, art. 6 y art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Art. 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Capítulo III Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

A tal efecto, y dado el interés común de ambas partes, acuerdan la firma del presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS



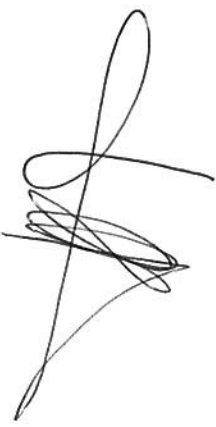
Primera. Obligaciones y derechos del Ayuntamiento de Lluçmajor

El Ayuntamiento autoriza a FamilySearch la digitalización de los siguientes registros:

DOCUMENTOS	FECHAS	UNIDADES DOCUMENTALES
Censos de población	De 1857 a 1950	8
Censos de vivienda	1933	1
Padrón de habitantes	De 1887 a 1950	82
Milicias – Actas de alistamiento	De 1904 a 1950	42
Milicias – Alistamientos	De 1764 a 1873	4
Milicias – Expedientes de reemplazo	De 1771 a 1950	52
Milicias – Expedientes de exenciones	De 1878 a 1925	33
Milicias – Expedientes de prófugos	De 1832 a 1911	7
Milicias - Expedientes personales	De 1901 a 1909	6
Licencias de enterramiento	De 1888 a 1950	8
Registros de inhumaciones	De 1888 a 1895	4
Registro de sepulturas	De 1888 a 1895	4
Registro civil-Nacimientos	De 1863 a 1927	5
Registro civil-Matrimonios	De 1836 a 1950	3
Registro civil-Defunciones	De 1814 a 1950	6



Cualquier otro fondo de interés genealógico podrá ser digitalizado, previo acuerdo entre ambas partes.




El Archivo Municipal, ubicado en el Claustro de Sant Bonaventura, c/ Fra Joan Garau, 2 1r. piso de Lluçmajor, facilitará el proceso de digitalización, proporcionando a FamilySearch, acceso y tiempo oportuno razonable a los registros y suficiente espacio cercano a los mismos, o en un lugar aceptable para ambas partes, para la instalación y operación temporal del equipo hasta que se complete la digitalización, la cual se realizará en horario laboral del Archivo.

Segundo. Obligaciones y derechos de FamilySearch

FamilySearch correrá con todos los gastos de la digitalización, y se asegurará de que la calidad de la misma cumpla con el standard vigente. Si se produjera algún tipo de daño en los documentos, y se demuestra la responsabilidad de FamilySearch, ésta se compromete a restaurar el material estropeado.

FamilySearch proporcionará gratuitamente al Archivo Municipal, una copia de la digitalización de los registros efectuados que cumpla con las normas de calidad. En





caso de que la copia del Archivo se dañara, deteriorara, perdiese o fuese robada, el Archivo podrá recibir una nueva copia gratuitamente previa solicitud.

FamilySearch podrá reproducir, distribuir, exhibir, usar y permitir el uso de copias de los registros digitalizados, para fines no lucrativos, usando para ello cualquier tecnología y cualquier medio conocido en la actualidad o que pueda ser desarrollado en el futuro, mencionando siempre su origen. También podrá usar la información de los registros digitalizados para crear recursos tales como índices y ayudas de investigación.

FamilySearch no podrá vender copias de los registros digitalizados en ningún medio, sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.

Tercero. Derecho aplicable y resolución de disputas

El presente Convenio está regulado por la legislación española. Toda discrepancia originada en la interpretación, el desarrollo, la modificación, la resolución, los efectos o cualquier otra cuestión relativa al Convenio, deberá resolverse de mútuo acuerdo entre las partes. En caso de no llegar a acuerdo, la discrepancia será resuelta conforme a las normas de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarto. Entrada en vigor, validez y modificación del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su validez será de DOS AÑOS, renovables por acuerdo expreso de ambas partes, y quedando sujeto al cumplimiento de su finalidad y mientras no se produzca ninguna de las causas de extinción.

Para poder cumplir mejor con la finalidad del presente Convenio, las partes podrán modificarlo, siempre de acuerdo mútuo y por escrito.

Quinto. Extinción y suspensión

Ambas partes se reservan el derecho a extinguir unilateralmente el presente Convenio en cualquier momento, en caso de haber una causa justificada y suficiente, y para ello deberán notificar la decisión por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 60 días naturales.

Cualquiera de las partes podrá cancelar las operaciones de digitalización mediante una notificación previa por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 60 días naturales. Cualquier rescisión de este Convenio sólo suspenderá la preparación de registros digitalizados adicionales después de la fecha de resolución de este Convenio,



pero no rescindir  ni de otro modo limitar  los derechos otorgados a cualquiera de las Partes en el presente Convenio con respecto a registros digitalizados creadas antes de la fecha de rescisi3n.

Sexto. Anti-soborno

Las partes est n de acuerdo y se comprometen a acatar todas las leyes anti-soborno aplicables.

Y, en prueba de conformidad y para que as  conste, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Lluçmajor

Fdo. Gregorio Estarellas Mas

Por FamilySearch International

D. Rodney L. DeGiulio

El secretario

Marc Rigo Manresa